



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DE LA JACETANIA

1534

EDICTO

Con motivo de garantizar la cobertura de los servicios de ayuda a domicilio en la Comarca de la Jacetania, mediante acuerdo con la representación de los trabajadores, se ha aprobado por resolución nº 205/2019 de 11.4.2018, poner en tramitación y anunciar la creación de una única bolsa de empleo de Auxiliares de Servicios Sociales, grupo C, subgrupo C2, nivel 14, que sustituirá a todos los efectos a la vigente publicada el 2 noviembre de 2016, BOP HU nº 209, y a todas sus posteriores ampliaciones realizadas mediante distintas ofertas públicas de empleo al INAEM entre los años 2017 y 2018.

La bolsa a crear como nueva, tiene como finalidad la cobertura temporal de las necesidades que surjan en el Servicio por ausencias del personal debido a permisos, vacaciones, situaciones de incapacidad temporal, etc. El ámbito de actuación viene definido por el propio servicio y los programas de refuerzo familiar y dependencia atendidos desde el departamento de Servicios sociales de la Comarca de la Jacetania. Tras tratamiento del expediente con los representantes de los trabajadores en varias sesiones, se ha concretado el contenido definitivo de las bases de la Convocatoria. En tal sentido procede sin más trámites proceder a realizar la convocatoria y anunciarla en el BOP-HU, tablón de anuncios y página web. <http://www.jacetania.es/>

Por ello se anuncian las bases de la convocatoria, en el BOP, abriendo el proceso para que los interesados presenten sus instancias en la forma y plazos y demás trámites a realizar que las bases contemplan y que anuncian para general conocimiento y otros efectos legales aplicables al caso.

BASES PARA LA CREACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES DE SERVICIOS SOCIALES (SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO-DEPENDENCIA) DE LA COMARCA DE LA JACETANIA

Primera.- Objeto.

El objeto de la Bolsa de Trabajo consiste en el establecimiento de un sistema que garantice la cobertura del personal Auxiliar de Servicios Sociales (servicio de ayuda a domicilio-dependencia), grupo C2, nivel 14, del personal laboral de la Comarca de la Jacetania.

1.1. La duración de esta bolsa de empleo, que sustituirá a todos los efectos a la actual, mantendrá su vigencia en tanto no se realice una nueva convocatoria. Las contrataciones se efectuarán según las necesidades de contratación temporal de personal de auxiliar de servicios sociales que vayan surgiendo mientras la bolsa esté vigente, considerando las necesidades laborales de contratación por bajas, sustituciones y vacaciones, casos de dependencia, nuevos casos. En todo caso, una vez aprobado el presupuesto comarcal anual, el Comité de Valoración Permanente propondrá a la Presidencia Comarcal que emita Resolución aprobando la apertura de un período para aportación de méritos del personal incluido en la misma para nuevas baremaciones.

Segunda.- Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

2.1. Los aspirantes para ser admitidos deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea, o de algún Estado, al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los estados



miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicho edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Asimismo podrán presentarse las personas extranjeras con reticencia legal en España.

b) No padecer enfermedad ni discapacidad que le impida o menoscabe el normal desarrollo de las funciones propias del trabajo a desempeñar.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo realizar los desplazamientos por sus propios medios. Estar en posesión del carné de conducir clase B.

En ningún caso se pagará el kilometraje desde la residencia al lugar de trabajo.

e) En caso de trabajadores extranjeros, será requisito adicional demostrar conocimientos hablados del idioma castellano suficientes para el desempeño del puesto de trabajo. Deberá acreditarse el conocimiento de la lengua española en caso de no ser la lengua materna del candidato. Para ello se efectuará a los aspirantes procedentes de países de lengua no hispana, una prueba de comprensión oral que determinará la permanencia como aspirante a la Bolsa de Trabajo. La valoración de aptitud de dicha prueba determinará la inclusión del aspirante en la lista definitiva de admitidos.

2.2.- Estar en posesión como mínimo del "Certificado de profesionalidad en atención socio sanitaria a personas en el domicilio" o del "Certificado de profesionalidad en atención socio sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales".

Los/as auxiliares de ayuda a domicilio, deberán acreditar la cualificación profesional de Atención socio sanitaria a personas en el domicilio, establecida por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, según se determine en la normativa que la desarrolla.

2.3.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración General del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado o incapacitado para el ejercicio de las funciones públicas, por resolución judicial firme. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Tercera.- Instancias

3.1. La instancia (Anexo 1) requiriendo tomar parte en el concurso, en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirá a la Sra. Presidenta de la Comarca de la Jacetania y se presentarán en el Registro General de la Comarca de La Jacetania, en C/Ferrocarril, s/n de 22700-Jaca, en horario de oficina de 9:00 a 14:00 horas o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 y 31 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. En caso de resultar sábado o festivo en Jaca, el día veinte de finalización de plazo, el término de presentación de instancias se ampliará hasta las 14 horas del día hábil siguiente.

3.2. La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de personal de esta Entidad Local, cuya finalidad es la derivada de la gestión de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente y siendo responsable del fichero la entidad local.



3.3. A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del DNI o NIE en vigor, o documentación equivalente en su caso.
- b) Fotocopia del carné de conducir en vigor.
- c) Informe de vida laboral actualizada a fecha posterior a esta convocatoria expedida por la Seguridad Social, acompañada de los contratos laborales que tengan relación con el puesto y sean objeto de valoración y/o certificado de empresa o servicios prestados expedido a tal efecto.
- c) Fotocopia de la titulación mínima exigida en la cláusula 2.2 de esta convocatoria.
- d).-Fotocopia del certificado de escolaridad, graduado escolar, ESO o equivalente.

3.4. Los documentos a valorar en el concurso.

A estos efectos, inicialmente bastará con la presentación de las copias simples de la misma(sin perjuicio de lo que luego se indica en la base cuarta , y la previsión de que a iniciativa del interesado/a, o en cualquier momento los órganos administrativos competentes, puedan exigir la presentación de documentos compulsados, copias auténticas, certificaciones o documentos originales a los interesados, si así lo consideran oportuno, para comprobar la veracidad de la documentación aportada, derivándose de ello las consecuencias que procedan de minoración de la puntuación o en su caso de exclusión de detectarse falsedad o manipulación de los documentos presentados). Para que sean tenidos en cuenta, los documentos se presentarán en castellano o bilingüe, y acompañarán copia traducida por traductor jurado respecto de los requisitos y méritos acreditados mediante documentos redactados en idioma distinto al castellano. El Tribunal en principio no tendrá en cuenta a efectos de valoración, en ningún caso, los méritos que no estén acreditados fehacientemente ante la Comarca de la Jacetania en la fecha en que el Tribunal se reúna a valorarlos conforme a la convocatoria y mediante fotocopia compulsada que deberá ser aportada.

3.5. Aquellos aspirantes que hayan participado en convocatorias anteriores de la Comarca de la Jacetania para anteriores bolsas de trabajo de la misma categoría únicamente tendrán que presentar aquellos méritos complementarios a los presentados en el anterior proceso, para que el Tribunal lo aprecie, deberán indicar en la instancia que los documentos ya se presentaron ante la Comarca de la Jacetania y que ya obran en el expediente. En el caso de que no presenten la documentación citada porque ya obre en registros oficiales o porque ésta haya sido elaborada por cualquier Administración pueden presentar escrito indicando que se acogen a las previsiones establecidas en el artº 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, en este supuesto esta Administración advierte que dadas las deficiencias iniciales existentes para la obtención telemática de oficio de la documentación requerida y no pudiéndose obtener ésta en plazo , por parte de la Comarca se anunciará en la página web que los interesados que no hayan aportado documentación preceptiva para el procedimiento dispondrán de un plazo de diez días para subsanar , pasado este plazo, si no se ha presentado esta documentación, se tendrá por no presentada . Para garantizar su continuidad en la Bolsa de Trabajo, será imprescindible presentar la instancia, aún cuando no existan nuevos méritos que aportar a la valoración. Para cualquier duda respecto de la documentación presentada en anteriores procesos, podrán ponerse en contacto con recursos humanos de la Comarca de la Jacetania, 974 356 980, ext. 3 o email recursoshumanos@jacetania.es.

Cuarta.-Admisión exclusión de aspirantes.

La convocatoria se publicará inicialmente en Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en el tablón de anuncios de la Comarca de la Jacetania y en su página web. El resto de anuncios del proceso se harán exclusivamente en el tablón de anuncios de la Comarca de la Jacetania y en la pagina web.. En el caso de variación o modificación de fechas previstas citadas en las bases se anunciará en el tablón de anuncios de la Comarca de la Jacetania en su sede de Jaca, en su página web así como cualquier otra incidencia que afecta a los trámites de publicidad del proceso selectivo. La información que la Comarca de la Jacetania publique a través de tablonos de anuncios de Ayuntamientos o páginas Web, no tiene



ningún efecto para cómputo de plazos, sólo computará desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución que se publicará exclusivamente en el tablón de anuncios de la Comarca de la Jacetania en su sede de Jaca calle Ferrocarril s/n, y en su página web, dando como plazo de subsanación de errores a los aspirantes excluidos cinco días desde la publicación de la lista de admitidos y excluidos. En el supuesto de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación, acreditándose en el tablón de anuncios tal circunstancia.

Terminado dicho plazo se anunciará en el tablón de anuncios y en su página web la lista definitiva de admitidos junto con la composición definitiva del Tribunal que habrá sido expuesto previamente a información pública durante diez días, salvo que se decida la publicación del mismo coetáneamente.

En los casos de que haya aspirantes que aleguen méritos de servicios prestados ante la Administración comarcal u otras administraciones, aunque el Tribunal pudiera tener referencias de ellos por vía indirecta, a los efectos de la convocatoria y su valoración, los interesados deberán acreditarlos en todo caso en el plazo de presentación de instancia o en su defecto dentro del plazo de subsanación del punto 4.2., mediante fotocopia compulsada para que sean tenidos en cuenta a efectos de valoración de la bolsa de trabajo. No obstante, si por cualquier circunstancia justificada no pudieran ser acreditarlos en ese plazo, excepcionalmente, podrán presentarlos ante el Tribunal antes de que se reúna a valorar el concurso de méritos. El Tribunal según su criterio y bases de convocatoria, a la vista de los documentos y circunstancias justificadas, resolverá lo que estime oportuno al efecto.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución publicándose en el Tablón de Anuncios de la Comarca de la Jacetania y en su página web (www.jacetania.es). En dicha resolución se hará constar:

1. Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos.
2. Fecha de la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana, si fuera necesario.
3. Composición del Tribunal

4.2. Se concederá un plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la sede de la Comarca de la Jacetania en Jaca, para la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos de conformidad con el artículo 69 de la Ley 35/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al igual que para completar documentación deficiente en los admitidos.

4.3. Transcurrido el plazo mencionado, la Presidencia de la Corporación dictará resolución publicándose en el Tablón de Anuncios de la Comarca de La Jacetania y en su página web (www.jacetania.es). En dicha resolución se hará constar:

1. Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.
2. Fecha de la constitución del Tribunal para la valoración de los méritos.

Quinta.- Tribunal

5.1.- En esta materia se aplica las disposiciones que la Comarca tiene pactadas con la representación de los trabajadores que en esta materia se señalan aptas para este caso: El Tribunal de selección se constituirá y deberá estar formado por un número impar, uno de los cuales, al menos, será designado a propuesta hábil de la representación de los trabajadores siempre que la misma se haga en el plazo máximo legal para evacuación de informes en el procedimiento administrativo común. Se considera importante que en su composición haya un auxiliar de servicios sociales.



El tribunal calificador en número de 5 estará constituido por los siguientes miembros:

Un Presidente.

Tres vocales

Un Secretario que forma parte del Tribunal con voz y sin voto a efectos de puntuación y que levantará acta de cada una de las sesiones del Tribunal.

A cada miembro del Tribunal se señalará un suplente. En el caso de que la no asistencia de un miembro del Tribunal no se pueda atender con su suplente respectivo, se hará mediante el suplente de otro vocal según indique el Presidente del Tribunal, nombrados mediante Resolución de Presidencia.

La Presidencia de la Comarca podrá solicitar para establecer la composición del Tribunal y en defecto de personal propio en plantilla de la Comarca, la colaboración de personal técnico de otras administraciones. Los miembros del Tribunal en su desempeño profesional habitual tendrán grupo y nivel igual o superior al que le corresponde a la plaza convocada. El Tribunal calificador, estará constituido, previa consulta a la representación de los trabajadores y a la coordinación del servicio social y se someterá a información pública para reclamaciones durante diez días con la siguiente composición:

PRESIDENTE MARIA VICTORIA MORA GOMEZ
 SUPLENTE DE PRESIDENTE MARIA PILAR LARDIÉS PÉREZ
 1º VOCAL MARIA PILAR GASCÓN VERA
 SUPLENTE DE PRIMER VOCAL ANA M RIVERO LALAGUNA
 2º.VOCAL MARIA PAZ SÁNCHEZ ABAD
 SUPLENTE 2º VOCAL MARIA PILAR TELLO GALLEGO
 3º VOCAL MARIA ANTONIA BARTOLOME PALACIN
 SUPLENTE 3º VOCAL SILVIA SERAL LAFUENTE
 SECRETARIO. JESÚS ESPARZA IRIGOYEN
 SUPLENTE SECRETARIO ASUNCIÓN DUPLA CASASNOVAS

En el supuesto de que no existieran reclamaciones contra la composición publicada del Tribunal, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Asistirán, si lo desean como observadores, representantes de los Grupos Políticos que componen la Corporación Comarcal y personal de la comarca que designen las centrales sindicales con representación en el comité de empresa. Los miembros del Tribunal, observadores de grupos políticos y personal del Comité de Empresa que asistan a las actuaciones del Tribunal en calidad de observadores, tendrán derecho a las indemnizaciones que tengan establecidas a este fin las bases del presupuesto comarcal, el tiempo que les lleve su desempeño en el caso de personal comarcal se computará como jornada laboral a todos los efectos con el cómputo de horarios que corresponda.

El Tribunal de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre siempre que el personal de la Comarca de la Jacetania o disponible en colaboración con otras administraciones para ser adscrito al Tribunal, lo permita.

El personal de selección si ostenta cargo político, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección. Excepcionalmente el Presidente Comarcal por causa justificada en propuesta técnica documentada planteada por la Dirección de Personal, podrá nombrar vocales a miembros electos del Comité de Empresa cuando la designación se fundamente en la propuesta que se efectúa a título individual, y como consecuencia de su profesionalidad tal y como determina el art. 60.1 del EBEP y no en su condición de representación de cargos electo sindical.

La pertenencia como miembro del Tribunal, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

La Composición del Tribunal será sometida cuando menos en tablón de anuncios de la Comarca de la Jacetania a información pública para reclamaciones durante el plazo de diez



días naturales, con reducción a tres días en caso de urgencia de contratación.

El Tribunal Calificador estará autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

Por resolución de Presidencia y a petición de la Presidencia del Tribunal una vez esté nombrado, podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, que sin ser miembros del mismo, colaborarán con el Tribunal en el ejercicio de sus especialidades técnicas y que por ello tendrán voz pero no voto.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

5.2. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5.3-Comisión de Valoración permanente

La Comisión de Valoración permanente estará compuesta por los miembros que a continuación se detallan, con el mismo número de suplentes.

Secretario/a de la Corporación

Responsable del Área de Acción Social

Personal adscrito al Área de Acción social a propuesta del responsable del servicio

Personal de Recursos Humanos

Un representante del Comité de Empresa.

Suplentes y personal adscrito al área de acción social y recursos humanos será designado por Resolución de Presidencia, el representante del Comité de empresa a propuesta del Comité.

La función de esta Comisión, que actuará una vez aprobada la primera relación de aspirantes correspondiente a esta categoría, será la de baremar los nuevos documentos, ya que transcurrido este primer plazo de tres meses, podrá solicitarse la incorporación a la misma de nuevos demandantes, a los cuales se les valorará los méritos y titulaciones aportadas. El orden que se establezca en la primera baremación de la bolsa permanecerá inalterable y vigente hasta la fecha de su actualización con una periodicidad trimestral.

Las actualizaciones de la Bolsa de Trabajo permitirán incorporar los nuevos solicitantes que hayan sido admitidos una vez cumplidos los requisitos exigidos en estas bases y baremar los nuevos documentos aportados en su caso por los aspirantes ya pertenecientes a la Bolsa

El Comité de Evaluación se reunirá al menos una vez cada tres meses al objeto de baremar los méritos aportados por los nuevos aspirantes si los hubiera, o los de los componentes de la bolsa de trabajo, si los tuvieran y aportaran.

Sexta.-Procedimiento de selección.

6.1. La valoración de los méritos aportados por las personas interesadas que determinará el orden de prelación en la lista se efectuará mediante la aplicación del siguiente baremo:

FASE DE CONCURSO.

Los aspirantes que opten a la fase de concurso resultando aptos en la fase de oposición serán baremados según los méritos aportados con las siguientes puntuaciones, siendo indispensable acreditar la titulación mínima recogida en los puntos 1 y 2 para considerarse aptos.

Formación:

1. Por poseer el Certificado de profesionalidad en atención socio sanitario a personas en el domicilio y/ o a personas dependientes en instituciones sociales: 0.50 puntos.

2. Por poseer el Grado medio cuidados auxiliares de enfermería: 1 punto

La formación acreditada por el / la aspirante en los puntos 1 y 2 sólo puntuará la titulación



más alta en caso de que se pueda acreditar ambas. Únicamente se valoraran las titulaciones expedidas mediante Certificado de Centros Oficiales homologados legalmente a efectos de impartición de enseñanzas.

3. Por poseer titulación superior a las anteriores, que esté relacionada con el puesto de trabajo : 0.15

En el punto 3 en caso de varias titulaciones oficiales se aplicará el siguiente criterio:

Diplomatura: 0.15

Grado/Doble Grado o licenciatura: 0.20

ENTREVISTA PERSONAL.

Se realizará una entrevista personal al objeto de valorar la aptitud, disponibilidad, meritos y experiencia aportados por los aspirantes.

Experiencia profesional y cursos:

- Se valorarán a 0,10 puntos por mes de servicio, los servicios prestados en cualquier Administración Pública u Organismo o Entidad dependiente de una Administración Pública aunque sea accidentalmente, en plaza de igual o análoga especialidad a la que se opta, siempre que se acredite documentalmente por el peticionario que dichos trabajos han sido realizados en alta en la Seguridad Social por cuenta ajena o por otro sistema publico de previsión que le correspondiere al caso, hasta un máximo de 3 puntos.

- Se valorarán a 0,15 puntos por mes de servicio, los servicios prestados en la categoría profesional de auxiliar de servicios sociales (servicios de ayuda a domicilio-dependencia)., hasta un máximo de 4 puntos.

- Se valorarán a 0,05 puntos por mes de servicio los servicios prestados, en plaza de igual o análoga especialidad a la que se opta, y que no computen en el apartado anterior siempre que se acredite documentalmente por el peticionario que dichos trabajos han sido realizados en alta en la Seguridad Social por cuenta ajena o por otro sistema publico de previsión que le correspondiere legalmente aplicar a dichos servicios hasta un máximo de 1.5 puntos.

- 0,01 puntos por hora de cursos de formación relacionados con las funciones del puesto, siempre que se acredite por certificación expedida de centro homologado la impartición y realización de dichos cursos por el peticionario, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Quedan excluidos de cómputo en todo caso los trabajos y servicios no prestados bajo régimen laboral por cuenta ajena, en cualquier modalidad contractual, o como funcionario en cualquiera de sus modalidades.

- Los trabajos realizados por días o a tiempo parcial por periodos inferiores al mes de treinta días se puntuarán en su parte proporcional haciendo los cálculos de jornada parcial a su correspondencia hecha a días de jornada completa.

La calificación final del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones, y se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Comarca de la Jacetania.

El certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social, u otro sistema legal de previsión, podrá presentarse con la omisión de aquellos datos que no sean tenidos en cuenta en la valoración del presente concurso

En relación con la experiencia profesional en el Servicio de Ayuda a Domicilio-Dependencia de la Comarca de la Jacetania, no es preciso que sean aportados los correspondientes justificantes por los aspirantes, salvo para interposición de recursos o reclamaciones. La Comarca de la Jacetania facilitará dichos datos al Tribunal Calificador.

Los servicios no prestados en Administración Pública u Organismo o Entidad dependiente de una Administración Pública quedarán acreditados mediante los contratos de trabajo y el certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social o sistema alternativo legal de previsión social en su caso.

6.2. Criterios de desempate:

- Primer criterio de desempate: Valoración de méritos de experiencia laboral en puestos iguales al convocado.

- Segundo criterio de desempate: Valoración de méritos de experiencia laboral en puestos similares al convocado.

- Tercer criterio de desempate: Valoración de méritos de formación no académica.



- Cuarto criterio de desempate: Mayor permanencia en situación de desempleo.

Séptima.- Resultados

7.1. El resultado de las valoraciones de los aspirantes relacionados por orden de puntuación se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Comarca de la Jacetania y en su página web, pasando a formar la Bolsa de Trabajo arriba descrita. Se procederá a los llamamientos por riguroso orden de puntuación, manteniéndose el mismo salvo caso de actualización de méritos que a propuesta del Comité de Valoración la Presidencia de la Comarca aprobará, en todo caso previo informe de la representación de los trabajadores, y publicará para general conocimiento de los interesados, de forma que al finalizar cada una de las correspondientes contrataciones se seguirá el mismo orden de llamada para nuevos contratos.

Octava.- Contratación.

8.1.-Concluido el proceso de selección, y hecha pública la relación de puntuaciones, el Tribunal elevará a la Presidencia la correspondiente propuesta de bolsa de empleo.

La Bolsa resultante, supeditada en todo caso a la normativa legal de aplicación directa en materia de contratación de personal por las Administraciones públicas, será utilizada para la sustitución de Auxiliares de Servicios Sociales en casos de enfermedad o accidente, licencias, permisos, vacaciones y otras ausencias temporales, así como casos de dependencia o nuevos casos que puedan surgir. Asimismo, podrán cubrirse plazas de Auxiliares de Servicios Sociales que resulten vacantes o de nueva creación siempre que las contrataciones temporales mantengan su naturaleza temporal no estructural.

Los aspirantes seleccionados para formar la bolsa de trabajo como futuros aspirantes a las ofertas de trabajo que la Comarca de la Jacetania les pueda ofertar, deberán acreditar antes de la contratación, CERTIFICADO médico acreditativo de no parecer enfermedad ni defecto físico alguno que imposibilite el normal ejercicio de las funciones que correspondan realizar en la plaza ofertada, sin perjuicio de que una vez incorporados a su puesto la Comarca de la Jacetania solicite un reconocimiento médico de empresa que los certifique como APTO.

Cualquiera que sea el domicilio legal o efectivo que el trabajador/a tenga, deberá reflejar en el contrato con la Comarca de la Jacetania un domicilio ubicado en cualquiera de los municipios del territorio comarcal, que salvo variación, será el que haya marcado en el documento de instancia.

8.2. Los aspirantes que resulten elegidos y miembros de la bolsa quedarán obligados a presentarse para la suscripción del contrato en un plazo máximo de 24 horas desde que se efectúe el llamamiento. El contrato suscrito obligará a ambas partes, salvo causas debidamente justificadas. La duración del contrato será temporal y variable de acuerdo a las necesidades puntuales de la contratación a formalizar, ya sean por bajas, sustituciones o vacaciones.

8.3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Convenio Colectivo de la Comarca de la Jacetania se establece un periodo de prueba de un mes, o en todo caso acorde con la legislación laboral vigente.

8.4. En el supuesto de contratación a un mismo miembro de la bolsa por tiempo superior a doce meses, consecuencia de uno o varios contratos temporales, a la finalización del último contrato, el miembro de la bolsa quedará en suspenso por un período de tres meses o seis meses de haber trabajado durante un periodo de veinticuatro meses consecuencia de uno o varios contratos temporales. Superados los periodos máximos establecidos para la contratación temporal, el trabajador no podrá ser contratado nuevamente por la Comarca aunque así le correspondiese en su orden en la bolsa o hasta que transcurra un periodo mínimo de seis meses o tres meses, a efectos de que no haya concatenación de contratos. Durante ese tiempo, se mantendrá en situación de no disponible o en suspenso y mantendrá su puesto en la bolsa.

Pasado este período la persona podrá volver a ser llamada para futuras contrataciones, si



no estuviera disponible por cualquiera de las causas que dieran lugar a la situación de suspenso recogidas en la normativa de Bolsas del personal laboral de la CCAA, deberá justificar su situación aportando certificado, contrato de trabajo, parte de IT , etc en un plazo no superior a quince días desde que fuera llamado nuevamente.

8.5. En ningún caso, el/los contrato/s suscritos con un mismo trabajador para una misma especialidad tendrán una duración total superior, continua o discontinua, al límite temporal que en cada momento esté establecido por la Ley de posible duración individualizada o acumulada de contratos temporales.

8.6. Conforme al punto anterior, la contratación temporal tendrá, en todo caso, una duración inferior a la que prevean las leyes respetando en todo , caso a los efectos de prevenir y en su caso corregir las situaciones de los trabajadores que prestan servicios en la comarca con un contrato temporal , sin ajustarse estrictamente a lo dispuesto en el artículo 15 del E.T. se estará a lo dispuesto en dicho artículo.

8.7. La remuneración de las personas contratadas con sujeción a la presente bolsa de trabajo, será la correspondiente a su categoría, de acuerdo a las normas laborales y convenio colectivo vigentes en cada momento para el personal laboral de la Comarca de la Jacetania. En cualquier caso, el llamamiento no supondrá percepción de gastos de desplazamiento y se considerará el domicilio laboral del trabajador el del llamamiento.

Novena.- Llamamientos

9.1. Cada contrato que haya de realizarse a través de bolsa se ofrecerá a la persona que ocupe en la Bolsa la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma en cada momento. En principio en cada llamada solo se ofertará por una tarea y contrato por municipio adscrito a un centro o zona .Si el llamamiento fuera para prestar servicios en varios municipios se determinará en el contrato la referencia de municipio que computa a efectos de incorporación y cese de jornada. El candidato o aspirante aceptará el carácter itinerante del puesto, podrá ser penalizado si renuncia en dos ocasiones por no tener medios para desplazarse pasando en este caso a ocupar el último puesto de la bolsa. En lo no previsto en estas bases referido a los llamamientos, estos se realizarán y documentarán según la normativa aplicable a las bolsas de empleo del Gobierno de Aragón para el personal laboral.

El candidato que no se pueda incorporar a la oferta de trabajo por encontrarse en cualquiera de las situaciones que dieran lugar a ser considerarlo en SUSPENSO o NO DISPONIBLE, deberán justificarlo mediante contrato de trabajo, parte de IT, o cualquier documentación oficial que avale dicha situación en RRHH. Del mismo modo para ser nuevamente llamado y pasar a la situación DISPONIBLE deberá activarse en la bolsa comunicando que ya está DISPONIBLE, una vez haya cesado su actividad laboral, alta médica, etc.

9.2.-SINGULAR SISTEMA ESPECIAL DE LLAMADAS QUE FAVOREZCAN LA MOVILIDAD INTERNA DE PERSONAL DENTRO DE LA BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES DE SERVICIOS SOCIALES, SIN QUE EL HECHO DE ESTAR TRABAJANDO IMPIDA TOTALMENTE OPTAR A CONTRATACIONES DE MAS DURACION TEMPORAL A LA QUE SE DISPONE.

Siendo uno de los principios rectores de la contratación de personal comarcal la de tender a una mayor estabilidad en el empleo, que a la vez sea compatible con el mantenimiento de calidad de servicios, por la representación de los trabajadores y la dirección de la Comarca se ha tratado en Comisiones mixtas de interpretación de convenio buscar fórmulas, que no siendo discriminatorias para el resto del personal comarcal, minoren los efectos potencialmente negativos que para los miembros de las bolsa de empleo pueda suponer el hecho de ser llamados según orden de bolsa a contrataciones que tengan mayor o menor duración temporal, y no poder optar a nuevas llamadas de contratación temporal una vez incorporados y aceptado el llamamiento inicial.



Con este fin y avanzando en ese objetivo, en esta convocatoria se prevé que los miembros de la bolsa de Auxiliares de Ayuda Domicilio puedan optar, como medida de mayor equilibrio de oportunidades para todos las contrataciones temporales de la bolsa de auxiliares de servicios sociales a ofertas que vayan a superar la previsión de 60 días, siendo este llamamiento una medida excepcional que se recoge en la base 9.2 de esta convocatoria y siempre como norma especial que regula y genera un sistema singular de provisión de llamadas que será alternativo al habitual. Para periodos de contratación previsiblemente más cortos a 60 días, prevalecerá el que se hace como habitual y general siendo el que se usa para todas las bolsas de trabajo de la Comarca de la Jacetania.

No obstante se deja constancia de que este sistema alternativo singular especial para el área de bolsa de empleo de auxiliares servicios sociales, en todo caso podrá ser dejado sin aplicación por Resolución de la Presidencia de la Comarca, en determinados casos que puedan estar justificados por razón interés general de funcionamiento del servicio, pero siempre que medie previo informe de la coordinación del servicio y se haya oído a los representantes de los trabajadores.

A ese fin se prevé, que cuando desde la Coordinación del servicio social de la Comarca, eleve al área de recursos humanos informe o propuesta escrita de necesidad de contratación de personal temporal de auxiliar de servicios sociales, a través de esta bolsa de empleo, y que en la propuesta se indique que las previsiones de periodo de necesidad de contratación temporal van a ser superior a 60 días de calendario, en estos casos, el área de recursos humanos propondrá que se hagan las llamadas por el orden correspondiente según normas de bolsa, a todos los miembros de la bolsa de empleo de auxiliares de hogar con independencia de que estén o no trabajando e incorporados en su puesto en ese momento.

Décima.- Rechazo y exclusión

10.1. En lo no previsto en las bases se aplicará la normativa aplicable en rechazo de oferta y exclusión de la misma a las bolsas de empleo del Gobierno de Aragón para el personal laboral.

Undécima.- Vigencia

11.1. La Bolsa de Trabajo resultante de esta convocatoria, según cláusula primera, tendrá vigencia en tanto nos se realice una nueva convocatoria o se actualice la misma con la incorporación de nuevos aspirantes o nuevos méritos de los aspirantes que ya la componen.

Duodécima.- Impugnación

12.1. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 del 1 de octubre de de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

12.2. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Comarca de la Jacetania, previo al contencioso- administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en algún municipio de Aragón, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Decimotercera.- Publicación

Publíquense estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Jaca, 12 de abril de 2019. La Presidenta de la Comarca de la Jacetania, María Montserrat Castán Arnal



Comarca de La Jacetania

ANEXO I - INSTANCIA			
BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO DE LA COMARCA DE LA JACETANIA			
B.O.P. Nº		FECHA B.O.P. HU / /	
DATOS PERSONALES			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre		DNI/NIE	Fecha de Nacimiento
Domicilio		C.P. - Localidad	Provincia
Teléfono		Correo electrónico	
<input type="checkbox"/> El domicilio indicado coincide con el domicilio a efectos de notificaciones		<input type="checkbox"/> El domicilio indicado NO coincide con el domicilio a efectos de notificaciones. Indicar el domicilio correspondiente:	
DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A ESTA SOLICITUD			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI o NIE en vigor, o documentación equivalente en su caso. <input type="checkbox"/> Fotocopia del carnet de conducir en vigor <input type="checkbox"/> Título de E.S.O, Graduado Escolar o equivalente. <input type="checkbox"/> Informe de vida laboral actualizado a fecha posterior a esta convocatoria. <input type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad en atención socio sanitaria a personas en el domicilio , o , a personas dependientes en instituciones, <input type="checkbox"/> Justificación de los méritos alegados <input type="checkbox"/> Los documentos a valorar en el concurso. A estos efectos, bastará con la presentación de las copias simples de la misma, sin perjuicio de que en cualquier momento los órganos administrativos competentes, puedan exigir la presentación de documentos compulsados, copias auténticas, certificaciones o documentos originales, a los interesados, si así lo consideran oportuno para comprobar la veracidad de la documentación aportada, derivándose de ello las consecuencias que procedan de minoración de la puntuación o en su caso de exclusión de detectarse falsedad o manipulación de los documentos presentados. Para que sean tenidos en cuenta, los documentos se presentarán en castellano, y acompañarán copia traducida por traductor jurado respecto de los requisitos y méritos acreditados mediante documentos redactados en idioma distinto al castellano. <input type="checkbox"/> OTROS: _____			
SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR FIRMA Y FECHA			
<p>El/la abajo firmante SOLICITA su admisión en la bolsa de trabajo a la que se refiere esta instancia y DECLARA bajo juramento su responsabilidad ser ciertos los datos consignados en ella , aceptar el carácter itinerante del puesto , así como reunir especialmente las condiciones exigidas y señaladas en esta convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se hacen constar en esta solicitud, en el supuesto de que esta Administración no pueda acceder a la obtención de dicha documentación según lo previsto en el artº 28.2 de la ley 39/2015, declarando ser conocedor de las responsabilidades en las que incurre en caso de falsear los datos.</p> <p>Se hace constar que conforme a lo establecido en la Ley 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que los datos recogidos formarán parte de un fichero, cuyo responsable es la Comarca de la Jacetania, cuya finalidad es la gestión de personal y contabilidad. En caso de que no nos proporcione toda la información solicitada, no podremos tramitar su solicitud. Se le informa asimismo, sobre la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos legalmente, utilizando los formularios correspondientes disponibles en el sitio web de la Agencia de Protección de Datos (www.agpd.es) y enviándolos cumplimentados a la siguiente dirección: Sra. PRESIDENTA DE LA COMARCA DE LA JACETANIA, / PERSONAL/ BOLSA AUXILIARES AYUDA DOMILIO/DEPENDENCIA Calle Ferrocarril S/N. 22700 Jaca/Huesca. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos en los que la ley lo permita o exija expresamente. Manifiesta disponer de medios de transporte propios, sin perjuicio de la compensación económica por su uso por parte de la Comarca llegado el caso, para poder trasladarse en servicio a cualquier punto del territorio comarcal.</p> <p>A todos los efectos el domicilio laboral será aquél para el que ha sido realizado el llamamiento y lugar trabajo, sin que se perciba cantidad alguna por desplazamiento.</p> <p>En _____, a _____, de _____, de 2019</p> <p style="text-align: center;">Firmado : EL/LA SOLICITANTE ,</p>			
SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA DE LA JACETANIA.			